

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS - VIVIENDAS
FIDUAGRARIA**

PROGRAMA: ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SAIPRO

CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad con el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES; se informa a los participantes de la Convocatoria PAF-SAIPRO-O-067-2022, que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 12 de agosto de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (02) ofertas, las cuales serán objeto de verificación y evaluación, así:

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
1	SAFRID INGENIERIA S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT: 900520848-4	Representante Legal MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA CC. No 1082774968 (Principal) ZULEIMA ALEJANDRA CERON ARGOTE C.C. 1007249034 (Suplente) MONICA PATRICIA SEGOVIA PEREZ C.C. 1065611270 (Suplente)
2	UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA Representantes de la Unión: LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ C.C. No. 19333680	Integrante 1: LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ CC. No. 19333680 Porcentaje de participación: 50% Integrante 2 COMATEL S.A.S. No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830055997-5 Representante Legal JOSÉ FERNANDO MONTOYA ARANGO CC. No 10102548 (Principal) GABRIEL IGNACIO ABRIL VANEGAS C.C. 19443558 (Suplente) Porcentaje de participación 50%

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - REGLAS PARTICULARES

El día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 161, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	SAFRID INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADA

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1.	SAFRID INGENIERIA S.A.S.	Fiduprevisora: No reporta contratos. Fidubogota: No reporta contratos. FiduBBVA: No reporta contratos. Fiduagraria: No reporta contratos. Fidupopular: No reporta contratos. Findeter: No reporta contratos.
2.	UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA	Fiduprevisora: No reporta contratos. Fidubogota: No reporta contratos. FiduBBVA: No reporta contratos. Fiduagraria: No reporta contratos. Fidupopular: No reporta contratos. Findeter: No reporta contratos.

4. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el veintidós (22) al veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las 5:00 p.m., los proponentes contaban con la oportunidad de presentar documento de subsanaciones y/o observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co. Durante el termino de traslado se recibió documentación de orden subsanable y observable.

1. **SAFRID INGENIERIA S.A.S.**, comunicación de fecha lunes, 22 de agosto de 2022 11:25 a. m.

OBSERVACIÓN
“OBSERVACIÓN <i>Bogotá D.C. 22 de agosto de 2022</i> <i>Señores</i> PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS – VIVIENDAS <i>Bogotá D.C. – Colombia</i>

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022

Objeto: “LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”

Yo **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.774.968 de San Agustín (Huila), obrando en mi calidad de Representante Legal de **SAFRID INGENIERIA S.A.S.** identificada con Nit. 900.520.848-4, por medio de la presente me permito observar lo siguiente:

Solicitamos a la entidad respetuosamente **NO HABILITAR** al proponente **UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA** toda vez que no cumple con la experiencia solicitada; como bien es cierto la entidad solicitaba claramente experiencia en construcción y ampliación de edificaciones en máximo tres (03) contratos, en donde uno de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 50% y se acredite la construcción de edificaciones con un área cubierta mínima de 312 m², así:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

➤ CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a **0.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 312 m²**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones¹:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES:** Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las

Cabe resaltar que no se puede acreditar experiencia en las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, **centros de integración ciudadana**, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles, así:

NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, **centros de integración ciudadana**, **teatros al aire libre**, **clubes sociales**, **clubes nocturnos**, **salones de baile**, **salones de juego**, **discotecas**, **centros de recreación**, **tabernas**, **vestíbulos y salones de reunión de hoteles**.

El oferente acredita experiencia en:

DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS FINALES, PROVEER MODULARES EN PVC ASEMBLA Y CONSTRUCCIÓN POR

Gestión Contractual CON

CON-FO-010

V1

25-Sep-2020

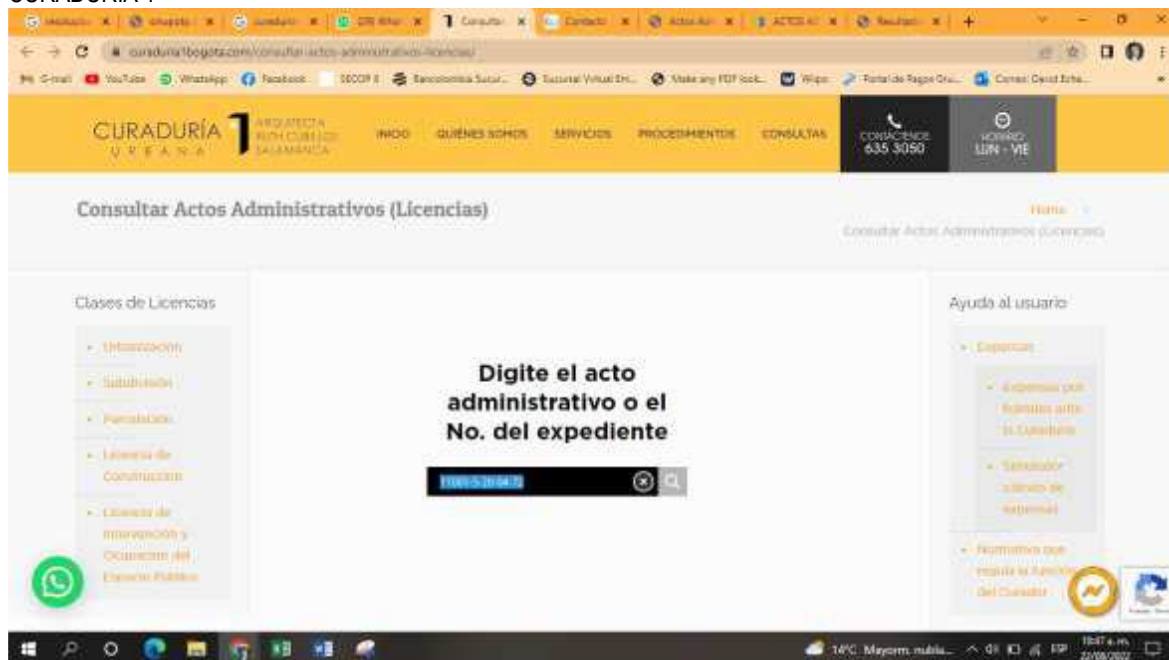
Página 3 de 19

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA CENTRO CULTURAL, LUDOTECA Y BIBLIOTECA PÚBLICA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA – PROYECTO FUNDACIÓN.

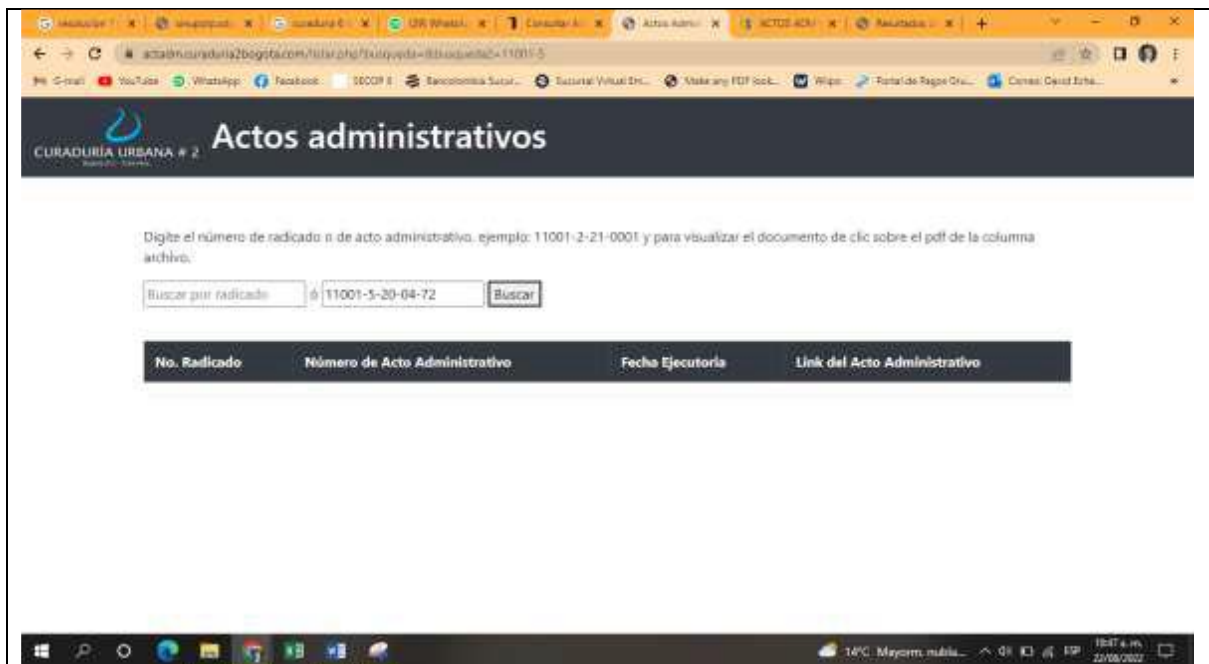
El proponente en el contrato anteriormente mencionado está acreditando experiencia en centros de integración ciudadana, Los centros de integración ciudadana (C.I.C.) son espacios de esparcimiento, entretenimiento, diversión y encuentro comunitario (Centros culturales – Ludotecas - Bibliotecas), para fortalecer el capital social dentro de las comunidades, mejorando la convivencia, la civilidad, la seguridad y la cultura ciudadana, mediante actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales, por lo que la experiencia aportada en este contrato no cumple toda vez que está acreditando un centro cultural, ludoteca y biblioteca y a todas luces estas edificaciones son catalogadas como centros de integración ciudadana.

Por otra parte, en el otro contrato aportado ejecutado con la Corporación Cortocinesis vemos con extrañeza toda vez que nos permitimos consultar la correspondiente resolución y/o acto administrativo de la licencia de construcción No. 11001-5-20-04-72 del 05 de mayo de 2020 y LC48-5-0472 y la cual no se encuentra registrada en ninguna de las curadurías, además de que la certificación expedida en ningún momento señala en que curaduría se tramita dicha licencia, a continuación, mostramos evidencia de que la resolución de dicha licencia no se encuentra en ninguna de las cinco curadurías urbanas de Bogotá:

CURADURIA 1



CURADURIA 2



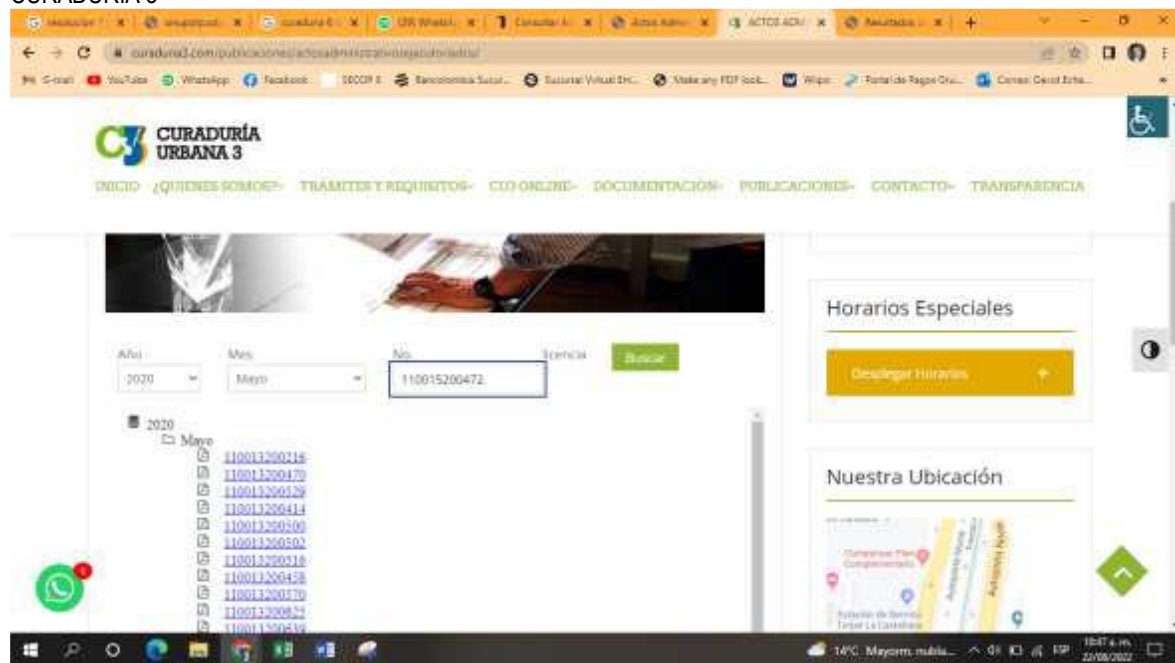
CURADURIA URBANA # 2 **Actos administrativos**

Digite el número de radicado o de acto administrativo, ejemplo: 11001-2-21-0001 y para visualizar el documento de clic sobre el pdf de la columna archivo.

Buscar por radicado:

No. Radicado	Número de Acto Administrativo	Fecha Ejecutoria	Link del Acto Administrativo
--------------	-------------------------------	------------------	------------------------------

CURADURIA 3



CURADURIA URBANA 3

INICIO > ¿QUIÉNES SOMOS? > TRÁMITES Y REQUISITOS > CÓDIGO > DOCUMENTACIÓN > PUBLICACIONES > CONTACTO > TRANSPARENCIA

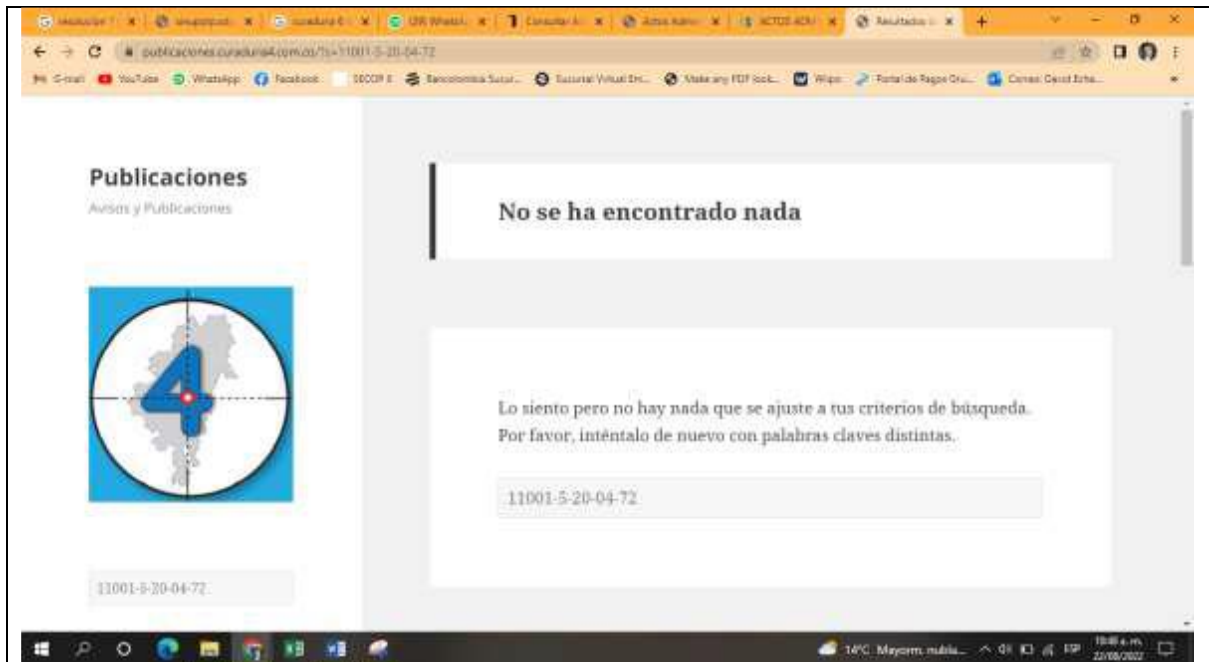
Horarios Especiales

Nuestra Ubicación

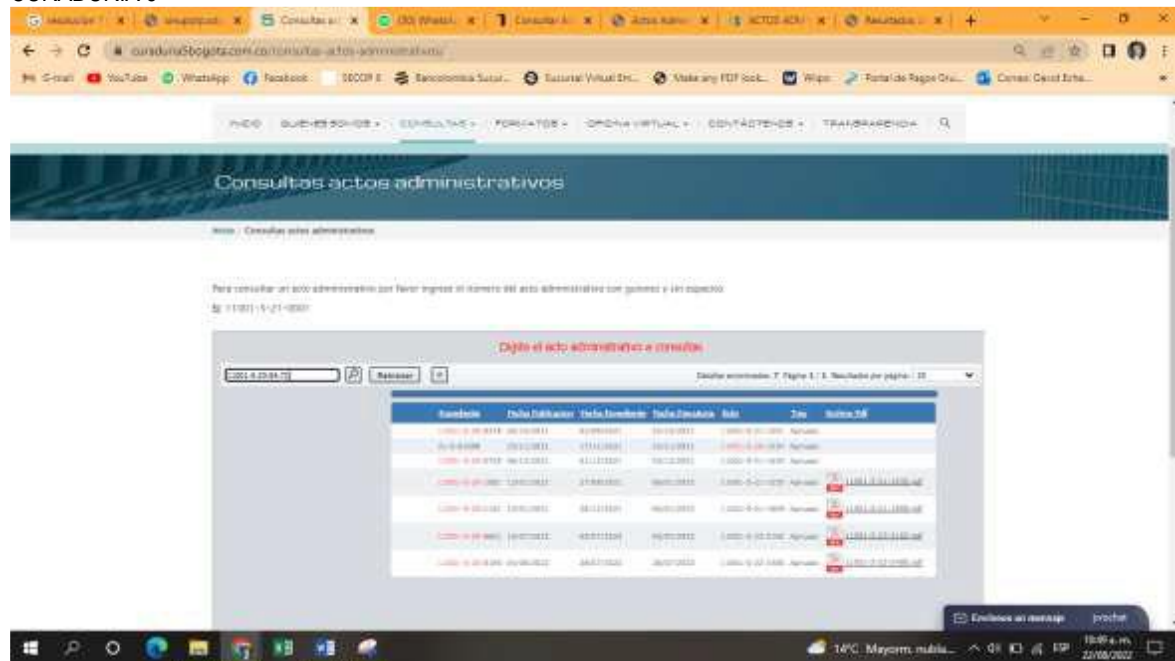

Buscar:

2020
Mayo
110015200415
110015200416
110015200417
110015200418
110015200419
110015200420
110015200421
110015200422
110015200423
110015200424
110015200425
110015200426
110015200427
110015200428
110015200429
110015200430

CURADURIA 4



CURADURIA 5



Adicionalmente se puede corroborar que en el transcurso del tiempo y de los años esta propiedad no ha tenido ninguna construcción, toda vez que también pertenece a un sector de bien de interés cultural.

Adicionalmente mostramos fotos de la edificación de la transformación que ha tenido desde el año 2018 hasta el 2022:

AÑO AGOSTO 2018

Gestión Contractual CON

CON-FO-010

V1

25-Sep-2020

Página 6 de 19



AÑO MAYO 2019



AÑO MARZO 2020



ENERO 2022





Adjuntamos link de evidenciar de evolución de la edificación <https://www.google.com/maps/@4.6469358,-74.068853,3a,75y,90.76h,94.7t/data=!3m6!1e1!3m4!1sz22Xgltq83zPMd7z-pVOow!2e0!7i16384!8i8192?hl=es>

Se puede observar que en Enero 2022 la única transformación que tuvo la edificación fue una adecuación, en donde se pueden observar actividades de mantenimiento y/o adecuación de la edificación, pero a todas luces se logra observar que dicha edificación en ningún momento tuvo una construcción y/o ampliación, por lo que el contrato aportado por el oferente no cumple con lo solicitado por la entidad, toda vez que se entiende por construcción el acto de hacer una estructura nueva usando el ingenio y diferentes materiales de obra para edificar una estructura nueva.

Por lo anterior expuesto el oferente no cumple con la experiencia solicitada, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad No habilitar a dicho oferente en lo referente a la experiencia toda vez que ninguno de los tres contratos aportados por el oferente cumple con lo solicitado por la entidad, ni lo referido en los términos y condiciones.

Muchas gracias

Atentamente,

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

MIGUEL ALEXANDER CERÓN MOLINA

C.C. N° 1.082.774.968 de San Agustín

SAFRID INGENIERIA S.A.S.

NIT. 900.520.848-4

Representante Legal

safridingenieria@gmail.com

Tv 21Bis #59-57 San Luis Galerías

Bogotá D.C.

(601) 7576146 / 3112887795

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, y como quiera que la misma aborda varias inquietudes nos permitimos subdividirla en los siguientes puntos:

Observación 1. Contrato de orden N°1 - OC 503-2021 – OC 547-2021 – OC 519-2021 – PN-122-2022

Se le aclara al proponente **SAFRID INGENIERIA S.A.S.** que el contrato de orden N°1 presentado por la UNION TEMPORAL COMATEL – LAGA se enmarca en la experiencia solicitada en “CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES”, entendiéndose como EDIFICACIONES las definidas en la NOTA 2 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así:

(...)* **EDIFICACIONES:** Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la NOTA 3.(...)

Dado que los Centros culturales – Ludotecas – Bibliotecas se encuentran contenidos dentro de los títulos K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10 se tuvo en cuenta dicho contrato para efectos de evaluación como se presentó dentro del Informe preliminar de requisitos habilitantes.

De igual forma, a esta observación se le dio traslado al proponente UNION TEMPORAL COMATEL – LAGA, en donde el aclara que este contrato no es un Centro de Integración Ciudadana como lo expresa el observante.

Por lo anterior, no es acogida la observación.

Observación 2. Contrato de orden N°2 - TEATRO LA FUTILERIA -2020

Se le informa al interesado que, durante la evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico, la licencia de construcción no hace parte de las exigencias establecidas dentro de los términos de referencia. Así mismo dentro del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE no se tiene contemplado este tipo de documentación dentro de las alternativas de acreditación de la experiencia específica.

Dentro del tiempo establecido para presentar subsanaciones y observaciones al informe de requisitos habilitantes, igualmente se le dio traslado al proponente UNION TEMPORAL COMATEL – LAGA, el cual presenta documentación a través de correo electrónico de fecha martes, 25 de agosto de 2022 11:43 p. m., en la que presenta lo siguiente:

- Carta Remisoria de las Respuestas
- Contrato de Obra CORPORACION CORTOCINECIS
- Acta de Entrega de Obra de Enero 18 de 2021 CORPORACION CORTOCINESIS
- Resolución 11001-5-20-0472 del 15 de mayo de 2020 de la Curaduría Urbana No. 5

Una vez revisada la documentación allegada por el proponente, en donde aporta la resolución #11001-5-20-04-72, emitida por la Curaduría Urbana N°5 y suscrita por el Ingeniero Mariano Pinilla Poveda que actúa como curador urbano, con la se verifico la existencia de la Licencia de Construcción indicada dentro de la certificación del contrato “**TEATRO LA FUTILERIA -2020**”.

Por lo anterior, no es acogida la observación.

2. SAFRID INGENIERIA S.A.S., comunicación de fecha lunes, 22 de agosto de 2022 5:46 p.m.

OBSERVACIÓN

“Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS - VIVIENDAS

Asunto: OBSERVACION 2 CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022.

OBJETO: CONTRATAR “LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”

PROPONENTE: SAFRID INGENIERIA SAS
 NIT: 900.520.848-4
CONTACTO: MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA
 TLF: 3112887795 / 7576146
CORREO ELECTRÓNICO: SAFRIDINGENIERIA@GMAIL.COM
 MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA

OBSERVACION

Solicitamos respetuosamente a la entidad solicitar al proponente UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA la licencia de construcción del "Contrato de Obra Civil para la CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO “LA FUTILERIA” ubicado en la calle 59 no. 17-48 del Barrio San Luis" toda vez que la información aportada de este contrato presenta inconsistencias y posiblemente puede ser información tergiversada o no acorde con la realidad.

Muchas gracias

SAFRID INGENIERIA SAS
 Dir. Tv 21 Bis #59-57.
 Barrio San Luis - Galerías
 Bogotá D.C. - Colombia
 Cel 311 288 7795 / 310 200 6783
 Tel: (57) (1) 757 6146”

RESPUESTA:

Se informa al proponente que el día 24 de agosto del año en curso se dio traslado de las observaciones a la UNION TEMPORAL COMATEL – LAGA, el cual mediante correo electrónico de fecha martes, 25 de agosto de 2022 11:43 p. m. allego la siguiente documentación:

- Carta Remisoria de las Respuestas
- Contrato de Obra CORPORACION CORTOCINECIS
- Acta de Entrega de Obra de Enero 18 de 2021 CORPORACION CORTOCINESIS
- Resolución 11001-5-20-0472 del 15 de mayo de 2020 de la Curaduría Urbana No. 5

Lo anterior desvirtúa la observación presentada, no obstante, la licencia de construcción no es un requisito requerido para la acreditación de la experiencia

3. **UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA.,** comunicación de fecha martes, 23 de agosto de 2022 1:18 p.m.

SUBSANACIÓN

“Señores
FINDETER
JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Asunto:

CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022

LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS

Teléfonos: 6230311

grupo-icat@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Estimados Señores

REF: OBSERVACIONES AL INFOREME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo a lo relacionado en el documento de verificación de requisitos habilitantes solicito la revisión subsanación de los requisitos orden técnico numeral 2.1.3.1 y la subsanación de requisitos de orden jurídico numeral 2.1.1.8. de nuestra propuesta de la Unión Temporal Comatel – Laga para lo cual nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

Requisitos de Orden técnico

1. Contrato Teatro Taller de Colombia 01-2017

Este Contrato está dividido en dos (2) componentes de construcción que de acuerdo al contrato y al acta de liquidación que se anexa son:

a) Línea de construcción – Obra de adecuación funcional Batería Sanitaria – servicios complementarios contiguos a la Sala de Teatro

Área cubierta construida	182,00M2
Valor componente adecuación	\$ 297.940.054,74
Valor en SMMLV	381,37

b) Línea de construcción - Obra nueva Sala de Teatro

Área cubierta construida	322,96M2
Valor componente Obra nueva construcción	\$ 599.975.217,88
Valor en SMMLV	767,97
Valor total del Contrato	\$897.915.272,00

Valor certificación Sala Teatro Taller de Colombia	\$ 897.915.272,00
Valor en SMMLV	1149,34

Se anexa: Acta de Entrega de obra
Acta Final de Obra y Liquidación

2. Contrato OC 503-2021 / OC 547-2021 / OC 519-2021 / PN-122-2022

Diseños arquitectónicos finales, proveer modulares PVC Azembla y construcción por Administración Delegada del Centro Cultural Ludoteca y Biblioteca pública en la Isla de Providencia – Proyecto Fundación Solidaridad por Colombia, anexamos certificado de aclaración de objetos y valores expedida por Suncolombia SAS; que se resume así:

1.OC-5032021 / Diseños Arquitectónicos Finales

área intervenida 680M2

valor \$ 10.000.000

valor en SMMLV \$ 11,01

2.OC-5472021 / Asesoría soporte técnico-presupuesto-programación

área intervenida 680M2

valor \$ 17.939. 250.00

valor en SMMLV \$ 19,75

3.OC-5192021 Suministro de kit Azembla

área en cubiertas teja trapezoidal 322M2

valor \$ 136.651. 030.00

valor en SMMLV 150,41

4.PN-122022 Construcción por Administración Delegada de Obra

área intervenida 680M2

área cubierta 322M2

valor \$ 1.277.409.720

valor en SMMLV 1406,02

Se Anexa: Certificación Aclaratoria

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

Para subsanar el numeral 2.1.1.8. anexamos Certificación de pago de la póliza de Seriedad de la oferta No. 17-45-101047927 Expedida por Seguros del Estado.

Consideramos aclarados los términos de las Certificaciones y solicitamos considerar de manera positiva la subsanación de los documentos para continuar el proceso de selección.

Atentamente,

UNION TEMPORAL COMATEL – LAGA
R. L. LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ

Arquitecto

Dirección: Carrera 3 D No. 58-61, Bogotá

Email: renovadisur@gmail.com

Téls.: 6013482084 - 3104889394

Documentos Adjuntos

Carta remisoría de la Solicitud (3 Folios)

Acta de Entrega de Obra y Acta Final de Obra y Liquidación Contrato Teatro Taller de Colombia, Contrato No. 3 en el FORMATO No. 3 de la Propuesta (6 folios)

Certificación de Obra Aclaratoria SUN COLOMBIA S.A.S., Contrato No. 3 en el FORMATO No. 1 de la Propuesta (2 folios)

Certificación de Pago de la Póliza de Seriedad de la Oferta (1 Folio)

--

Arq. Luis Alberto Garzón Jiménez

Kr 3D # 58 - 61 Bogotá
 T+ 348 2084
www.renovadisur.com"

RESPUESTA:

De conformidad con los documentos de subsanación aportada por el proponente, se tiene que:

1. Frente a lo jurídico el proponente aportó certificado de pago expedido por seguros del estado, en el cual se indica que la póliza esta pagada. Por lo que cumple con lo requerido.
2. Frente a lo técnico, la subsanación allegada por el proponente NO CUMPLE con las condiciones a) y b) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Incurriendo en la siguiente causal de rechazo:

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

5. TRASLADO OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las observaciones presentadas y con el fin de atenderlas y garantizar el principio de contradicción de los participantes del proceso y, en especial, del que le fue observada su propuesta, se otorgó un traslado preclusivo y perentorio de las observaciones hasta las 12:00 m. del día 25 de agosto de 2022., para que se pronuncie sobre cada aspecto contenido en los oficios. Durante el termino de traslado se recibió documentación aclarando lo observado así:

1. **UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA.**, comunicación de fecha martes, 23 de agosto de 2022 1:18 p.m.

ACLARACIÓN

Bogotá, 25 de agosto de 2022

Señores

FINDETER

JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Asunto:

CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022

LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS

Teléfonos: 6230311

grupo-icat@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Estimados Señores

CONTIENE: RESPUESTA AL TRASLADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Recibidas las observaciones presentadas por el proponente SAFRID INGENIERIA SAS al proponente No. 2 Unión Temporal COMATEL – LAGA nos permitimos aclarar, así:

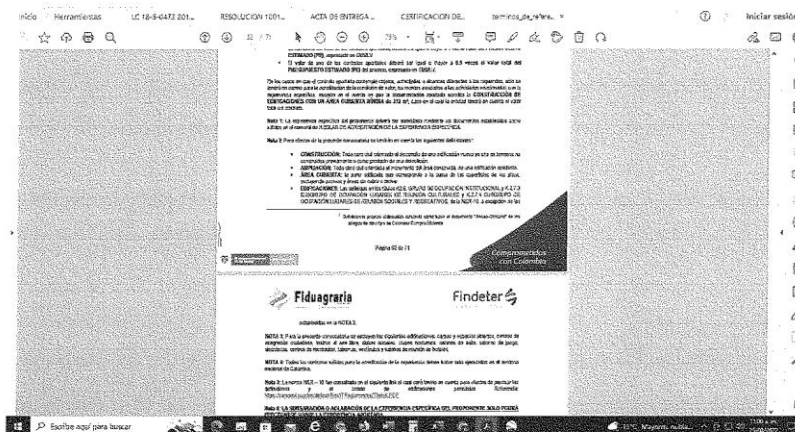
1. Experiencia de: Diseños arquitectónicos finales, proveer Modulares en PVC Azembla y construcción por Administración Delegada del Centro Cultural Ludoteca y Biblioteca pública en la Isla de providencia proyecto Fundación Solidaridad por Colombia.

Aclaro que no es un centro de Integración ciudadana C.I.C. como lo afirma de manera equivocada y con intención de confundir el proponente SAFRID INGENIERIA SAS, el objeto contractual y la Edificación se encuentra clasificada en el numeral K.2.7.4 de la Norma NRS-10, según esta imagen:



K.2.7.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS (L-3) – En el Subgrupo de Lugares de Reunión Sociales y Recreativos se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales se reúnen o agrupan personas para fines de diversión y sociales, para el consumo de comidas o bebidas, y en general, para la realización de cualquier tipo de actividad social o recreativa que no requiera la realización para representación escénica ni de exhibición. Véase la tabla K.2.7.3 que presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (L-3).											
Tabla K.2.7.3 Subgrupo de ocupación lugares de reunión sociales y recreativos (L-3)											
<table> <tr><td>Cafés sociales</td></tr> <tr><td>Cafés nocturnos</td></tr> <tr><td>Salones de baile</td></tr> <tr><td>Salones de juego (cartas, póker, billar, bridge, etc.)</td></tr> <tr><td>Discotecas</td></tr> </table>	Cafés sociales	Cafés nocturnos	Salones de baile	Salones de juego (cartas, póker, billar, bridge, etc.)	Discotecas	<table> <tr><td>Centros de recreación</td></tr> <tr><td>Tabernas</td></tr> <tr><td>Vestibulos y salones de reunión de hoteles</td></tr> <tr><td>Símbolos, salas de lectura, galerías de arte, museos</td></tr> <tr><td>Otros salones</td></tr> </table>	Centros de recreación	Tabernas	Vestibulos y salones de reunión de hoteles	Símbolos, salas de lectura, galerías de arte, museos	Otros salones
Cafés sociales											
Cafés nocturnos											
Salones de baile											
Salones de juego (cartas, póker, billar, bridge, etc.)											
Discotecas											
Centros de recreación											
Tabernas											
Vestibulos y salones de reunión de hoteles											
Símbolos, salas de lectura, galerías de arte, museos											
Otros salones											
K.2.7.5 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN RELIGIOSOS (L-4) – En el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Religiosos (L-4) se clasifican las edificaciones o espacios en las cuales las personas se reúnen o agrupan con fines religiosos. En la tabla K.2.7.4 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (L-4).											
Tabla K.2.7.4 Subgrupo de ocupación lugares de reunión religiosos (L-4)											

de acuerdo con los requerimientos de los términos de referencia del proceso en curso (numeral 2.1.3.1) Nota 2, y tampoco se encuentra en las exclusiones consignadas en la nota 3 del mismo numeral.



El motivo de incluir esta certificación dentro de nuestra propuesta radica en demostrar que tenemos experiencia reciente en desarrollo de Obras en Providencia que valida el proceso en San Andrés por una parte, y por la otra que somos concesionarios diseñadores y constructores con el sistema industrializado de muros, cubierta, ventanería, puertas en PVC, especificado para desarrollar la Obra objeto de la convocatoria PAF-SAIPRO-0-076-2022, Según las condiciones del anexo técnico pag 6 de 126 en donde se especifica Edificación en el sistema modular RBS AZEMBLA, así como en le anexo técnico pagina 7 esta detallado el sistema a utilizar con planos de despiece de AZEMBLA para lo cual debería existir experiencia específica de los proponentes en el manejo y construcción con RBS AZEMBLA.

2. Experiencia de: Contrato de Obra Civil para la construcción del espacio escénico La Fútilería ubicado en la calle 59 # 17 – 48 Barrio San Luis, Bogotá.

Nuevamente el proponente SAFRID INGENIERIA SAS propone una investigación virtual con respecto a la existencia de la Licencia de Construcción de dicha Obra por intermedio de imágenes de las Curadurías Urbanas y de manera temeraria anota: *"Adicionalmente puede corroborar que en el transcurso del tiempo y de los años esta propiedad no ha tenido ninguna construcción, toda vez que pertenece a un bien de interés cultural"* anexando fotografías de Google de varios años; colocando en tela de juicio de nuestra buena fe.

Vale la pena resaltar que dicha Obra de acuerdo al Contrato anexo "Cláusula Primera" fue realizada dentro del proceso de: La línea de construcción del proyecto seleccionado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en el marco de la Convocatoria Pública – recursos para la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital 2019"; por lo que no se puede dudar de su ejecución.

La fachada no se podía tocar dentro del proceso por la misma razón que el proponente invoca de estar en un sector de bienes de interés cultural, pero la intervención de construcción va desde la cimentación, reforzamiento Estructural, Entrepiso, cubierta y acabados.

Ahora bien, con relación al tema de la Licencia de Construcción anexamos la Resolución 11001-5-20-0472 del 15 de mayo de 2020 donde se designa como nuevo constructor responsable al arquitecto Luis Alberto Garzón Jiménez.

Es importante tener en cuenta que para esta Certificación en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes no había tenido ninguna glosa por parte de la Entidad Contratante.



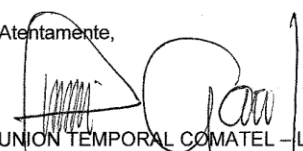
Anexamos de esta Certificación los siguientes documentos adicionales

- ✓ Contrato de Obra Civil de fecha 24 de abril de 2020
- ✓ Acta de entrega de Obra de enero 18 de 2021
- ✓ Resolución 11001-5-20-0472 del 15 de mayo de 2020 de la Curaduría Urbana No. 5

Por lo anterior solicitamos nuestra habilitación dentro del proceso.

De la misma forma solicito respuesta a nuestras observaciones enviadas el 23 de Agosto 13:18 horas de acuerdo con el cronograma del proceso, en donde aclaramos la experiencia que no fue tenida en cuenta como válida.

Atentamente,



UNION TEMPORAL COMATEL –LAGA
R. L. LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ
Arquitecto
Dirección: Carrera 3 D No. 58-61, Bogotá
Email: renovadisur@gmail.com
Téls.: 6013482084 - 3104889394



RESPUESTA:

De conformidad con los documentos de aclaración aportada por el proponente, se dio claridad frente a las observaciones presentadas por el proponente SAFRID INGENIERIA S.A.S y se tuvieron en cuenta para el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes de orden técnico.

6. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

Como resultado de las anteriores circunstancias, el día veinticinco (25) de agosto dos mil veintidós (2022) se presentó ante el Comité de Contratación No. 165, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

Gestión Contractual CON

CON-FO-010

V1

25-Sep-2020

Página 18 de 19

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	SAFRID INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA

Para constancia, se expide el día veinticinco (25) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS - VIVIENDAS
FIDUAGRARIA**

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”

PROPONENTE No. 1. SAFRID INGENIERIA S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT: 900520848-4

Representante Legal

MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA CC. No 1082774968 (Principal)

ZULEIMA ALEJANDRA CERON ARGOTE C.C. 1007249034 (Suplente)

MONICA PATRICIA SEGOVIA PEREZ C.C. 1065611270 (Suplente)

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	Sin foliar	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 12 de agosto de 2022 suscrita por él representante legal del proponente.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Sin foliar	CUMPLE	Proponente - SAFRID INGENIERIA S.A.S. Fecha de expedición: 30 de julio de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, tampoco registra limitaciones. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 3 de mayo de 2012, inscrita el 3 de mayo de 2012 bajo el número 01630699 del libro IX. Término de Duración: Indefinida.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				Revisor Fiscal: José Edgar Jimenez Manrique C.C. No. 7218438
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	No aplica	No aplica
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Sin foliar	CUMPLE	Se aportan la CC del representante legal del proponente.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Sin foliar	CUMPLE	Aportados del 26 de julio de 2022, consultados el 18 de agosto de 2022. No están reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Sin foliar	CUMPLE	Aportados del 26 de julio de 2022, consultados el 18 de agosto de 2022. Sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Sin foliar	CUMPLE	Aportado del 26 de julio de 2022, consultado el 18 de agosto de 2022. Sin reportes de antecedentes penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.7.	Sin foliar	CUMPLE	Aportado del 26 de julio de 2022, consultado el 18 de agosto de 2022. Sin reportes de medidas correctivas pendientes por cumplir.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 12 de agosto de 2022 Hasta: mínimo 12 de diciembre de 2022. Valor Presupuesto oficial: (\$ 1.600.474.528) 10% \$ 160.047.452,8	2.1.1.8.	Sin foliar	CUMPLE	Aseguradora: Seguros mundial Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: CSC-100023407 – Anexo 3. – Certificado: 280053674. Tomador: SAFRID INGENIERIA S.A.S. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS - VIVIENDAS, identificado con NIT. 830.053.630-9. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: No aplica.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 160.047.452,80 Vigencia de los amparos: Desde el 12 de agosto de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2022. Soporte de pago: Allega recibo de pago del 2 de agosto de 2022.
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Sin foliar	CUMPLE	Se Aporta RUT del proponente.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Sin foliar	CUMPLE	Aporta certificado suscrito por el revisor fiscal (José Edgar Jimenez Manrique C.C. No. 7218438) de la persona jurídica, de fecha 12 de agosto de 2022. Aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional y antecedentes de la junta central de contadores de fecha 8 de agosto de 2022, la cual se encuentra vigente.
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.	2.1.1.11.	No aplica	No aplica	No aplica
Abono de la oferta	2.1.1.12	Sin foliar	CUMPLE	“Debido a que el suscriptor de la propuesta no es Ingeniero Civil o Arquitecto, JESUS DAVID ECHEVERRY ROJAS, Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 70202-399539 TLM y C. C. No. 1.110.561.121 de Ibagué, abono la propuesta”. Aporta fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la matrícula profesional y certificado del COPNIA de fecha 3 de julio de 2022.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	No aplica	No aplica

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Sin foliar	VERIFICADO	Aporta de fecha 8 de agosto de 2022, se consulta en el RUES de 18 de agosto de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 18 de agosto de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por **SAFRID INGENIERIA S.A.S.**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURIDICAMENTE**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración se informa que se encuentra en proceso de certificación.

Fiduprevisora: No reporta contratos.

Fidubogota: No reporta contratos.
FiduBBVA: No reporta contratos.
Fiduagraria: No reporta contratos.
Fidupopular: No reporta contratos.
Findeter: No reporta contratos.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”

PROPONENTE No. 2. UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA

Representantes de la Unión:

LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ C.C. No. 19333680

Conformado por:

Integrante 1:

LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ

CC. No. 19333680

Porcentaje de participación: 50%

Integrante 2

COMATEL S.A.S.

No. IDENTIFICACIÓN NIT. 830055997-5

Representante Legal

JOSÉ FERNANDO MONTOYA ARANGO CC. No 10102548 (Principal)

GABRIEL IGNACIO ABRIL VANEGAS C.C. 19443558 (Suplente)

Porcentaje de participación 50%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	1 – 4	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta con fecha 4 de agosto de 2022 suscrita por él representante legal del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1.	CUMPLE	Integrante No. 1 LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ - No aplica

		- Integrante 2. 11 – 18		Integrante No. 2. COMATEL S.A.S. Fecha de expedición: 13 de julio de 2022 Objeto Social: Las actividades económicas están relacionadas con el objeto a contratar. Facultades: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad, tampoco registra limitaciones. Domicilio: Bogotá D.C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 0000189 del 28 de enero de 1999 de Notaría 54 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 1999. Término de Duración: Hasta el 28 de enero de 1999. Revisor Fiscal: Cristian Steven Ruiz E C.C. No. 1010238121 T.P. No. 298245-t
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	19 – 21	CUMPLE	02 de agosto de 2022 Objeto: El objeto del documento de conformación de la Unión corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante legal principal. Domicilio: Bogotá D.C. Tipo: Unión Temporal Responsabilidad: La responsabilidad de los integrantes de la Unión es solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en caso de ser adjudicado. Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: La duración de la unión estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir y un (1) año más.
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	22 – 23	CUMPLE	Se aportan las CC de los representantes del proponente plural y de los integrantes.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	24 – 26	CUMPLE	Aportados del 3 de agosto de 2022, consultados el 18 de agosto de 2022. No están reportado como responsable fiscal
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	27 – 29	CUMPLE	Aportados del 3 de agosto de 2022, consultados el 18 de agosto de 2022. Sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	30 – 31	CUMPLE	Aportados del 3 de agosto de 2022, consultados el 18 de agosto de 2022. Sin reportes de antecedentes penales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.7.	32 – 33	CUMPLE	Aportados del 3 y 4 de agosto de 2022, consultados el 18 de agosto de 2022. Sin reportes de medidas correctivas pendientes por cumplir.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 12 de agosto de 2022 Hasta: mínimo 12 de diciembre de 2022. Valor Presupuesto oficial: (\$ 1.600.474.528) 10% \$ 160.047.452,8	2.1.1.8.	34 – 37	CUMPLE SUBSANÓ	Aseguradora: Seguros del estado Formato: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: 17-45-101047927 – Anexo 1. Tomador: UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS - VIVIENDAS, identificado con NIT. 830.053.630-9. Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Están correctamente relacionados Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 160.047.452,80 Vigencia de los amparos: Desde el 12 de agosto de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				Soporte de pago: Allega certificado de pago expedido por seguros del estado. CUMPLE - SUBSANÓ. SUBSANACIÓN El proponente en etapa de subsanación allego documentos de subsanación por medio del correo electrónico: <i>De:</i> Luis Alberto Garzon Jimenez <renovadisur@gmail.com> <i>Enviado:</i> martes, 23 de agosto de 2022 1:18 p.m. <i>Para:</i> GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co> <i>Asunto:</i> observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes convocatoria No. PAF-SAIPRO-O-067-2022 Aportando certificado de pago expedido por seguros del estado, en el cual se indica que la póliza esta pagada. Por lo anterior el proponente cumple con lo requerido.
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 38 - 39 Integrante 2 40 - 44	CUMPLE	Se Aporta RUT por parte de los integrantes del proponente plural
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 45 - 46 Integrante 2 47 – 50	CUMPLE	Integrante 1: Certificado suscrito por (Luis Alberto Garzón Jimenez) como persona natural, de fecha 4 de agosto de 2022. Integrante 2: Certificado suscrito por él revisor fiscal (Cristian Steven Ruiz E C.C. No. 1010238121 T.P. No. 298245-t) de la persona jurídica, de fecha 4 de agosto de 2022.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

				Aporta fotocopia de la matrícula profesional y antecedentes de la junta central de contadores de fecha 2 de agosto de 2022, la cual se encuentra vigente.
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto.	2.1.1.11.	51 - 52	CUMPLE	El suscriptor de la propuesta LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ acredita ser Arquitecto, con matrícula profesional No 25700-06593 y CC. No. 19333680, aportando certificado de Antecedentes disciplinario expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de fecha 4 de agosto de 2022 con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	No aplica	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	No aplica	No aplica
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1 53 - 99 Integrante 2 -	VERIFICADO	Integrante 1: Aporta de fecha 4 de agosto de 2022, se consulta en el RUES de 18 de agosto de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: No aporta RUP, se consulta en el RUES de 18 de agosto de 2022 y el proponente no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 18 de agosto de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022**, se tiene que la propuesta presentada, por la **UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Realizada la consulta de concentración se informa que se encuentra en proceso de certificación.

Fiduprevisora: No reporta contratos.

Fidubogota: No reporta contratos.

FiduBBVA: No reporta contratos.

Fiduagraria: No reporta contratos.

Fidupopular: No reporta contratos.

Findeter: No reporta contratos.

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:
16/08/2022

Convocatoria:
PAF-SAIPRO-O-067-2022

Presupuesto:
\$ 1.600.474.528

Municipio:
ISLA DE SAN ANDRÉS

No. Carpeta:
1

Nombre Proponente:
SAFRID INGENIERIA S.A.S.

Nit:
900.520.848-4

Tipo Proponente:
P. Jurídica

Integrante 1:
SAFRID INGENIERIA S.A.S.

Nit 1:
900.520.848-4

Part. (%) 1:
100%

Int 1:
Nacional

Integrante 2:

Nit 2:

Part. (%) 2:

Int 2:

Integrante 3:

Nit 3:

Part. (%) 3:

Int 3:

Integrante 4:

Nit 4:

Part. (%) 4:

Int 4:

Integrante 5:

Nit 5:

Part. (%) 5:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	SAFRID INGENIERIA S.A.S.	0	0	0	
Fecha Carta CC:	1-ago-22				
Monto Carta CC:	\$ 320.094.906				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	SAFRID INGENIERIA S.A.S.	0	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE						
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$ 320.094.906,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					Confirmación recibida el 19/08/2022	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 320.094.906	\$ 320.094.906	CUMPLE

CUMPLE

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 16/08/2022	Convocatoria: PAF-SAIPRO-O-067-2022	Presupuesto: \$ 1.600.474.528	Municipio: ISLA DE SAN ANDRÉS	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: UNIÓN TEMPORAL COMATEL – LAGA		Nit: 	Tipo Proponente: Unión Temporal	
Integrante 1: LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ	Nit 1: 19.333.680-7	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: COMATEL SAS	Nit 2: 830.055.997-5	Part. (%) 2: 50%	Int 2: Nacional	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: 	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ	COMATEL SAS	0	0	
Fecha Carta CC:		3-ago-22			
Monto Carta CC:		\$ 2.000.000.000			
Expedida por:		BANCO POPULAR			
Part. (%)	50%	50%			

	LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ	COMATEL SAS	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.		CUMPLE					
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación		CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.		CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).		CUMPLE					
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.		CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$ 320.094.906,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria		CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?		SI					Confirmación recibida el 18/08/2022

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.000.000.000	\$ 320.094.906	CUMPLE

CUMPLE

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.

Objeto:

Fecha de diligenciamiento:

Tipo de Proponente:

No de Proponente:

Proponente:

Representante Legal:

PAF-SAIPO-O-067-2022

“LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”

18/08/2022

PERSONA JURIDICA

1

SAFRID INGENIERIA S.A.S.

MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA
C.C.: 1.082.774.968

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	SAFRID INGENIERIA S.A.S.	900.520.848-4	100,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

➤ CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	DIRAF 06-6-10112-19.	3437,43	SI
			S-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-20	1406,80	
			TOTAL	4844,23	
b.	el valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.50 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	DIRAF 06-6-10112-19.	3437,43	SI	
		TOTAL	3437,43		

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 312 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones1:

•CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.

• AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.

• ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

• EDIFICACIONES: Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la NOTA 3.

NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 5: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas Referencia: <https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>

Nota 6: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA

NOTA 7: LA EXPERIENCIA DEBE SER ACREDITADA POR EL PROponente O SUS INTEGRANTES EN CASO DE PROponente PLURAL. NO SERÁ VALIDA LA EXPERIENCIA APORTADA DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O CONSTITUYENTES DE LAS PERSONAS JURIDICAS

1 de 2

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a. (1.0 veces el PE)		\$ 1.600.474.528,00	Pesos
		1.600,47	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.5 veces el PE)		800,24	SMMLV

Contrato 1: No	DIRAF 06-6-10112-19.		
Objeto:	RECONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICIA EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, A PRECIO UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.		

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/04/2021	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	3.122.998.256,03	a. (1.0 veces el valor del PE)	3437,43
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		3437,43	b. (0.5 veces el valor del PE)	3437,43
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		3437,43		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA SAFRID INGENIERIA S.A.S.		

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

ACTA DE RECIBO FISICO DE INSTALACIONES DEL CONTRATO DE OBRA emitido por la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL, debidamente suscrito. En la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas en donde se evidencia la ejecución de estudios y diseños y área construida cubierta de 709,75 m2.

CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, debidamente suscrito. En la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.

COPIA DEL CONTRATO DE OBRA Y ADICION, debidamente suscrito.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye la actividad de "DOTACION Y EJECUCION DE DISEÑOS" es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia específica en relación con que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA CUBIERTA MINIMA de 312 m2**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. Por lo anterior, se acredita un área cubierta construida mayor a la requerida para así tener en cuenta el contrato en su totalidad.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.

Contrato 2: No	246-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020.		
Objeto:	LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN LAS INSTALACIONES MILITARES A NIVEL NACIONAL -ITEM III CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO DE OFICIALES EN EL FUERTE MILITAR LARANDIA EN FLORENCIA (CAQUETÁ) GMRN12.		

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	12/07/2021	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	2.556.225.184,73	a. (1.0 veces el valor del PE)	1406,80
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		2813,60	b. (0.5 veces el valor del PE)	-
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		1406,80		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%) 50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA SAFRID INGENIERIA S.A.S.		

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS debidamente suscrito. En la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS debidamente suscrito.

ACTA DE CONFORMACION CONSORCIAL debidamente suscrita por las partes

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Observación general:	El proponente CUMPLE con las condiciones a) y b) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de HABILITADO TECNICAMENTE para continuar en el proceso de selección..
----------------------	--

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico					
Convocatoria No.	PAF-SAIPRO-O-067-2022				
Objeto:	"LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"				
Fecha de diligenciamiento:	24/08/2022				
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL				
No de Proponente:	2				
Proponente:	UNION TEMPORAL COMATEL – LAGA				
Representante Legal:	LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ C.C.: 19.333.680				
1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente					
Evaluación correspondiente a:					
Verificación de requisitos habilitantes					
Definitivo verificación de requisitos habilitantes					
X					
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)	
1	LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ	19.333.680-7	50,00%	SI	
2	COMATEL SAS	830.055.997-5	50,00%	NO	
L					
Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:					
➤ CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES					
Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:					
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.	La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	OC 503-2021 – OC 547-2021 – OC 519-2021 – PN-122-2022	0,00	NO
			TEATRO LA FUTILERIA -2020	772,08	
			TEATRO TALLER 01 - 2017	767,98	
			TOTAL	1540,05	
	b.	el valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.50 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.	TEATRO TALLER 01 - 2017	767,98	NO
			TOTAL	767,98	
En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 312 m2 , caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.					
Nota 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.					
Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:					
• CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.					
• AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.					
• ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.					
• EDIFICACIONES: Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la NOTA 3.					
NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.					
NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.					
Nota 5: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas Referencia: https://camacol.co/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF					
Nota 6: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA					
NOTA 7: LA EXPERIENCIA DEBE SER ACREDITADA POR EL PROPONENTE O SUS INTEGRANTES EN CASO DE PROPONENTE PLURAL. NO SERÁ VÁLIDA LA EXPERIENCIA APORTADA DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O CONSTITUYENTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS					

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto a. (1.0 veces el PE)		\$ 1.600.474.528,00	Pesos	
		1.600,47	SMMLV	
Para el Aspecto b. (0.5 veces el PE)		800,24	SMMLV	

Contrato 1: No	OC 503-2021 – OC 547-2021 – OC 519-2021 – PN-122-2022			
Objeto:	DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS FINALES, PROVEER MODULARES EN PVC ASEMBLA Y CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA CENTRO CULTURAL, LUDOTECA Y BIBLIOTECA PUBLICA EN LA ISLA DE PROVIDENCIA – PROYECTO FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA			

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	10/11/2021	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	1.442.000.000,00	a. (1.0 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		0,00	b. (0.5 veces el valor del PE)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, emitido por SUNCOLOMBIA S.A.S como entidad contratante y debidamente suscrito. En la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.

Teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye la actividad de "DISEÑOS ARQUITECTONICOS" es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia específica en relación con que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 312 m2**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. Con la documentación aportada no es posible acreditar un AREA CUBIERTA para así tener en cuenta el contrato en su totalidad.

Por lo anterior, el presente contrato no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia específica y se le requiere subsanar aportando documentación adicional que cumpla con las REGLAS DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA en donde se pueda evidenciar el AREA CUBIERTA o los montos asociados unicamente a las actividades de CONSTRUCCION.

Observaciones Subsanción:	El proponente presenta subsanación a través de correo electrónico de fecha martes, 23 de agosto de 2022 1:18 p. m., en la que presenta lo siguiente: - CARTA REMISORIA SOLICITUD OBSERVACIONES INFORME, en donde realiza aclaración frente a el contrato y se encuentra debidamente suscrita. - CERTIFICACION Y ACLARACION emitida por SUNCOLOMBIA S.A.S como entidad contratante, sin suscribir. Una vez revisada la documentación aportada por el proponente se evidencia que dicha certificación no se encuentra suscrita por la entidad contratante, lo anterior de conformidad con lo establecido en los terminos de referencia en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en el literal F de las alternativas para la acreditación de la experiencia específica, por tanto NO es posible tener en cuenta la documentación aportada como subsane para la acreditación de la experiencia específica.			
---------------------------	---	--	--	--

Contrato 2: No	TEATRO LA FUTILERIA -2020			
Objeto:	Contrato de Obra Civil para la CONSTRUCCION DEL ESPACIO ESCENICO "LA FUTILERIA" ubicado en la calle 59 no. 17-48 del Barrio San Luis			

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	18/01/2021	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	701.452.126,00	a. (1.0 veces el valor del PE)	772,08
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		772,08	b. (0.5 veces el valor del PE)	
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		772,08		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ

El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

CERTIFICACION DEL CONTRATO DE OBRA emitido por la CORPORACION CORTOCINESIS como entidad contratante y debidamente suscrito. En la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.

Con la documentación aportada por el proponente se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia.

Contrato 3: No	TEATRO TALLER 01 - 2017											
Objeto:	REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO DENOMINADO SALA TEATRO TALLER DE COLOMBIA DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL DESCRITOS EN LA COTIZACION APROBADA CON FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO											
Fecha de terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día/Mes/Año</th> </tr> <tr> <td>15/10/2018</td> </tr> </table>	Día/Mes/Año	15/10/2018	<table border="1"> <tr> <th>Componente que acredita</th> <th>Cantidad</th> </tr> <tr> <td>a. (1.0 veces el valor del PE)</td> <td>767,98</td> </tr> <tr> <td>b. (0.5 veces el valor del PE)</td> <td></td> </tr> </table>	Componente que acredita	Cantidad	a. (1.0 veces el valor del PE)	767,98	b. (0.5 veces el valor del PE)			
Día/Mes/Año												
15/10/2018												
Componente que acredita	Cantidad											
a. (1.0 veces el valor del PE)	767,98											
b. (0.5 veces el valor del PE)												
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 599.975.218											
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	767,98											
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	767,98											
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL											
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <th>100,00%</th> <th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA</th> <th colspan="2">LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ</th> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ							
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ									
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado: CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, emitido por la FUNDACION TEATRO TALLER DE COLOMBIA como entidad contratante y debidamente suscrito. En la que acredita numero de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación y valor ejecutado. Teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye la actividad de "MEJORAMIENTO Y ADECUACION" es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia específica en relación con que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 312 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. Con la documentación aportada no es posible acreditar un AREA CUBIERTA para así tener en cuenta el contrato en su totalidad. Por lo anterior, el presente contrato no es tenido en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia específica y se le requiere subsanar aportando documentación adicional que cumpla con las REGLAS DE LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA en donde se pueda evidenciar el AREA CUBIERTA o los montos asociados unicamente a las actividades de CONSTRUCCION.											
Observaciones Subsanación:	El proponente presenta subsanación a través de correo electrónico de fecha martes, 23 de agosto de 2022 1:18 p. m., en la que presenta lo siguiente: - CARTA REMISORIA SOLICITUD OBSERVACIONES INFORME, en donde realiza aclaración frente a el contrato y se encuentra debidamente suscrita. - ACTAS TEATRO TALLER DE COLOMBIA emitida por la FUNDACION TEATRO TALLER DE COLOMBIA como entidad contratante y debidamente suscrita. En donde acredita, los montos asociados a las actividades de Adecuación y Construcción realizadas en el contrato. En la documentación aportada como subsane por el proponente, se pudo evidenciar el área cubierta construida, siendo menor a la requerida por lo que se procedió a tomar únicamente los montos asociados a la actividad de CONSTRUCCION. Por tal razón, es posible tomar en cuenta el presente contrato para la acreditación de la experiencia específica.											
Observación general:	El proponente NO CUMPLE con las condiciones a) y b) establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. Incuriendo en la siguiente causal de rechazo: 1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.											

Bogotá, 25 de agosto de 2022

Señores

FINDETER

JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Asunto:

CONVOCATORIA No. PAF-SAIPRO-O-067-2022

LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR EL COVE DE LA ARMADA NACIONAL Y UN ALOJAMIENTO DE TROPA EN LA BASE MILITAR CLIFF DE LA ARMADA NACIONAL PARA EL EJERCITO NACIONAL EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS

Teléfonos: 6230311

grupo-icat@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Estimados Señores

CONTIENE: RESPUESTA AL TRASLADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Recibidas las observaciones presentadas por el proponente SAFRID INGENIERIA SAS al proponente No. 2 Unión Temporal COMATEL – LAGA nos permitimos aclarar, así:

1. Experiencia de: Diseños arquitectónicos finales, proveer Modulares en PVC Azembla y construcción por Administración Delegada del Centro Cultural Ludoteca y Biblioteca pública en la Isla de providencia proyecto Fundación Solidaridad por Colombia.

Aclaro que no es un centro de Integración ciudadana C.I.C. como lo afirma de manera equivocada y con intención de confundir el proponente SAFRID INGENIERIA SAS, el objeto contractual y la Edificación se encuentra clasificada en el numeral K.2.7.4 de la Norma NRS-10, según esta imagen:

Microsoft Word - K-01-NSR-10-Decreto-Final.doc

17 / 72 100%

Tabla K.2.7-2
Subgrupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2)

Auditorios	Salas de teatro
Salones de exhibición	Teatros al aire libre
Salones de convención	Cineámbulos
Salas de cine	Planetarios
Salas de concierto	Teatros
Carpas y espacios abiertos	

K.2.7.4 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS (L-3) — En el Subgrupo de Lugares de Reunión Sociales y Recreativos se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales se reúnen o agrupan personas para fines de diversión y sociales, para el consumo de comidas o bebidas, y en general, para la realización de cualquier tipo de actividad social o recreativa que no requiera la presencia de instalaciones para representación escénica ni de sillería fija. En la tabla K.2.7-3 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (L-3).

Tabla K.2.7-3
Subgrupo de ocupación lugares de reunión sociales y recreativos (L-3)

Clubes sociales	Centros de recreación
Clubes nocturnos	Tabernas
Salones de baile	Vestibulos y salones de reunión de hoteles
Salones de juego (cartas, ajedrez, billares, bingo, casinos, etc.)	Bibliotecas, salas de lectura, galerías de arte, museos
Discotecas	Otros similares

K.2.7.6 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN RELIGIOSOS (L-4) — En el Subgrupo de Ocupación Lugares de Reunión Religiosos (L-4) se clasifican las edificaciones o espacios en los cuales las personas se reúnen o agrupan con fines religiosos. En la tabla K.2.7-4 se presenta una lista indicativa de edificaciones o espacios que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (L-4).

Tabla K.2.7-4
Subgrupo de ocupación lugares de reunión religiosos (L-4)

Iglesias

13°C 7:51 p.m. 24/08/2022

de acuerdo con los requerimientos de los términos de referencia del proceso en curso (numeral 2.1.3.1) Nota 2, y tampoco se encuentra en las exclusiones consignadas en la nota 3 del mismo numeral.

Inicio Herramientas LC 18-9-0472 201... RESOLUCIÓN 1001... ACTA DE ENTREGA... CERTIFICACIÓN DE... términos_de_refere... Iniciar sesión

ESTIMADO (PE), expresado en CUCUY

- El valor de uno de los componentes aporcionados deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor total del presupuesto estimado (PE) del proceso, expresado en CUCUY.

En los casos en que el contrato implique transporte, actividades o servicios distintos a los requeridos, solo se tendrá en cuenta para la acreditación del contrato de valor, los montos asociados a las actividades mencionadas con la siguiente excepción: cuando en el contrato se especifique expresamente la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA CUBIERTA MENOR DE 372 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 1: La expresión espacios del presente decreto se interpreta mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Nota 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil o estructura de concreto de una edificación nueva ya sea en terrenos no conformes previamente o como producto de una demolición.
- AMPLIACIÓN:** Toda obra civil o estructura de concreto de una edificación existente.
- ÁREA CUBIERTA:** La parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de las plantas, incluyendo azoteas y áreas de cubrimiento techado.
- EDIFICACIONES:** Las edificaciones en las que se clasifica el SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10 a excepción de las

Señalando expresamente el contrato como tal el documento "Acta de Entrega" de los pliegos de esta tipo de Contratos Corporativos.

Página 51 de 71

Comprometidos con Colombia

Fiduagraria **Findeter**

establecidos en la NOTA 2.

NOTA 1: Para la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: espacio, centro de reunión, biblioteca, teatro al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, centros de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, laboratorios, vestibulos y salones de reunión de hoteles.

NOTA 2: Todos los componentes válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 3: La norma NSR-10 se consultará en el expediente del cual podrá tenerse en cuenta para efectos de precisar los definidos y el listado de edificaciones, plantas, Azoteas, etc.

NOTA 4: LA SUPERVISIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE NOLO PERDRA PUNTOS DE SU PUNTO DE EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN.

13°C Mayagüez, Puerto Rico 24/08/2022

12

El motivo de incluir esta certificación dentro de nuestra propuesta radica en demostrar que tenemos experiencia reciente en desarrollo de Obras en Providencia que valida el proceso en San Andrés por una parte, y por la otra que somos concesionarios diseñadores y constructores con el sistema industrializado de muros, cubierta, ventanería, puertas en PVC, especificado para desarrollar la Obra objeto de la convocatoria PAF-SAIPRO-0-076-2022, Según las condiciones del anexo técnico pag 6 de 126 en donde se especifica Edificación en el sistema modular RBS AZEMBLA, así como en le anexo técnico pagina 7 esta detallado el sistema a utilizar con planos de despiece de AZEMBLA para lo cual debería existir experiencia específica de los proponentes en el manejo y construcción con RBS AZEMBLA.

2. Experiencia de: Contrato de Obra Civil para la construcción del espacio escénico La Futileria ubicado en la calle 59 # 17 – 48 Barrio San Luis, Bogotá.

Nuevamente el proponente SAFRID INGENIERIA SAS propone una investigación virtual con respecto a la existencia de la Licencia de Construcción de dicha Obra por intermedio de imágenes de las Curadurías Urbanas y de manera temeraria anota: *“Adicionalmente puede corroborar que en el transcurso del tiempo y de los años esta propiedad no ha tenido ninguna construcción, toda vez que pertenece a un bien de interés cultural”* anexando fotografías de Google de varios años; colocando en tela de juicio de nuestra buena fe.

Vale la pena resaltar que dicha Obra de acuerdo al Contrato anexo “Cláusula Primera” fue realizada dentro del proceso de: La línea de construcción del proyecto seleccionado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) en el marco de la Convocatoria Pública – recursos para la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital 2019”; por lo que no se puede dudar de su ejecución.

La fachada no se podía tocar dentro del proceso por la misma razón que el proponente invoca de estar en un sector de bienes de interés cultural, pero la intervención de construcción va desde la cimentación, reforzamiento Estructural, Entrepiso, cubierta y acabados.

Ahora bien, con relación al tema de la Licencia de Construcción anexamos la Resolución 11001-5-20-0472 del 15 de mayo de 2020 donde se designa como nuevo constructor responsable al arquitecto Luis Alberto Garzón Jiménez.

Es importante tener en cuenta que para esta Certificación en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes no había tenido ninguna glosa por parte de la Entidad Contratante.

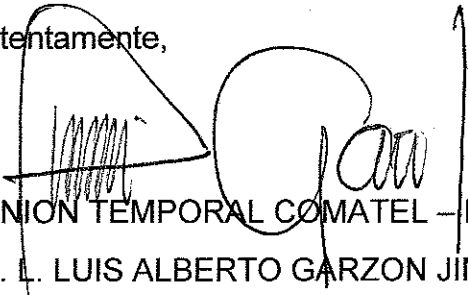
Anexamos de esta Certificación los siguientes documentos adicionales

- ✓ Contrato de Obra Civil de fecha 24 de abril de 2020
- ✓ Acta de entrega de Obra de enero 18 de 2021
- ✓ Resolución 11001-5-20-0472 del 15 de mayo de 2020 de la Curaduría Urbana No. 5

Por lo anterior solicitamos nuestra habilitación dentro del proceso.

De la misma forma solicito respuesta a nuestras observaciones enviadas el 23 de Agosto 13:18 horas de acuerdo con el cronograma del proceso, en donde aclaramos la experiencia que no fue tomada en cuenta como válida.

Atentamente,



UNION TEMPORAL COMATEL - LAGA
R. L. LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ
Arquitecto

Dirección: Carrera 3 D No. 58-61, Bogotá

Email: renovadisur@gmail.com

Téls.: 6013482084 - 3104889394



ACTA DE ENTREGA DE OBRA

ENERO 18 DE 2021

CONTRATO	TEATRO LA FUTILERIA - 2020
FECHA	ABRIL 24 DE 2020
CONTRATANTE	CORPORACION CORTOCINESIS
NIT.	900.410.377-5
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA CRISTINA BELLO MONTERO
CEDULA DE CIUDADANIA	52.270.724 DE BOGÓTA
DOMICILIO	CALLE 59 No. 17 - 48
CIUDAD	BOGOTA D.C.
CONTRATISTA	ARQ. LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ
NIT.	19.333.680-7
DIRECCION	CARRERA 3 D No. 58 - 61
TELEFONO	3482084 - CEL. 3104889394
CIUDAD	BOGOTA D.C.

OBJETO CONTRACTUAL CONTRATO DE OBRA CIVIL para la CONSTRUCCION DEL ESPACIO ESCENICO "LA FUTILERIA" ubicado en la Calle 59 No 17-48 del barrio San Luis, bien de interés cultural, en un sector de interés cultural en la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá, D.D. según Resolución # 355 del 22 de junio de 2018 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Licencia de Construcción No. LC48-5-0472 del 25 de septiembre de 2018 modificada mediante Resolución # 11001-5-20-04-72 del 15 de mayo de 2020 actuando como Constructor Responsable el Arquitecto Luis Alberto Garzón Jiménez con Mat. 25700-06593 CDN dando cumplimiento a los términos, tiempos, especificaciones técnicas y cualquier otra relacionada y aprobada para la ejecución de la LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN del proyecto seleccionado por la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte (SCRD) en el marco de la Convocatoria Pública "*Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2019*" conforme al anexo del presupuesto FIJADO A PRECIO UNITARIO SIN REAJUSTE que hace parte integral de éste contrato y que será desarrollado en un **PLAZO DE 8 MESES**, previa suscripción y firma del acta de inicio de obra.

VALOR	SETECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 701.452.126.00).
PLAZO	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIACION	18 DE MAYO DE 2020 (Acta de Iniciación de Obra)
FECHA DE TERMINACION	18 DE ENERO DE 2021

En las instalaciones del Espacio Escénico La Futileria calle 59 no. 17 - 48 de la ciudad de Bogotá se reunieron Angela Cristina Bello Montero, Representante Legal de la Corporación Cortocinesis como contratantes y el Arq. Luis Alberto Garzón Jiménez como contratista para recibir y entregar las obras Objeto del contrato en referencia

Se realizo el recorrido de la obra verificando los ítems contenidos en el avance de obra y el Acta de Liquidación con menores y mayores Cantidades de Obra que la conforman y que han tenido el seguimiento según los informes Semanales de avance diario entregados con Registro Fotográfico al contratante durante todo el desarrollo de la Obra.

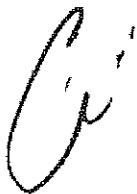
La Obra se recibe de conformidad según el Informe Final de Actividades ejecutadas contenidas en el Acta de mayores y menores Cantidades de Obra que hace parte de esta Acta de Entrega con el anexo.

GARANTIAS.

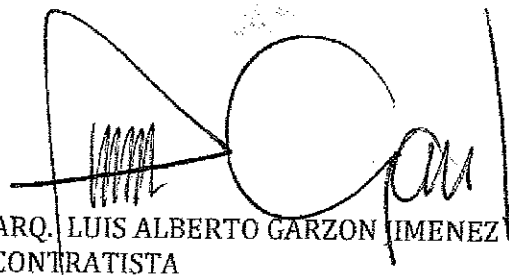
Con esta Acta el Contratista entregara la póliza de estabilidad de obra según ordinal e) de la cláusula decimotercera "garantías" según lo establecido en el contrato.

Para constancia se firma la presente Acta de Entrega de Obra por los que en ella intervinieron en la ciudad de Bogotá hoy 18 de Enero de 2021 a las 9:00 a.m.

FIRMA



ANGELA CRISTINA BELLO MONTERO
R/L. CORPORACION CORTOCINESIS
CONTRATANTE



ARQ. LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ
CONTRATISTA



CONTRATO DE OBRA CIVIL

CONTRATANTE: CORPORACIÓN CORTOCINESIS

CONTRATISTA: LUIS ALBERTO GARZÓN JIMENEZ

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE OBRA CIVIL para la **CONSTRUCCION DEL ESPACIO ESCENICO “LA FUTILERIA”** ubicado en la Calle 59 No 17-48 del barrio San Luis, Bogotá dando cumplimiento a los términos, tiempos, especificaciones técnicas y cualquier otra relacionada y aprobada para la ejecución de la **LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto seleccionado por la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte (SCRD) en el marco de la Convocatoria Pública *“Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2019”* conforme al anexo del presupuesto **FIJADO A PRECIO UNITARIO SIN REAJUSTE** que hace parte integral de éste contrato y que será desarrollado en un **PLAZO DE 8 MESES**, previa suscripción y firma del acta de inicio de obra.

Entre los suscritos **LA CORPORACION CORTOCINESIS**, con NIT **900410377-5**, actuando mediante su representante legal **ANGELA CRISTINA BELLO MONTERO**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía **52.270.724** expedida en la ciudad de Bogotá, en representación de **EL CONTRATANTE** y la Sr. **LUIS ALBERTO GARZÓN JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía **19.333.680** expedida en Bogota, domiciliado en la misma ciudad, de profesión **ARQUITECTO** con Matrícula Profesional **25700-06593 CDN** expida por el Consejo Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, quien declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes, ni tener ningún impedimento para contratar en los términos y condiciones exigidos por la Ley, y que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado un **CONTRATO DE OBRA CIVIL**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la CORPORACION CORTOCINESIS es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida e inscrita en Cámara de Comercio en el mes de enero del año 2011. 2) Que la CORPORACION CORTOCINESIS tiene como objeto principal la investigación y desarrollo del arte escénico, y como fines específicos la creación, investigación y promoción de actividades artísticas, la difusión de proyectos, obras, festivales y afines, y que se encuentra acreditado para ejecutar, administrar, proyectar y coordinar mediante uniones temporales, consorcios y/o alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, no gubernamentales, nacionales y extranjeras cualquier proyecto o programa relacionado con la actividad de la Corporación. 3) Que la CORPORACION CORTOCINESIS, la cual cuenta con amplio reconocimiento por su trayectoria artística, por su gestión en proyectos culturales y sus actividades en formación artística y cultural, participó en el año 2019 en la convocatoria pública *“Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2019”*. 4) Que mediante Resolución 299 de junio 11 de 2019, expedida la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, LA CORPORACION CORTOCINESIS se hizo acreedora a los recursos económicos correspondientes a dos líneas: (a) *Línea Compra de Inmueble* y (b) *Línea Construcción y Reforzamiento Estructural* para adelantar Proyecto denominado La Futilería”.

1. 5) Que cumplió por completo y a satisfacción el proceso de compra venta del inmueble “ubicado en la calle 59 No. 17-48, de la ciudad de Bogotá LA CORPORACION CORTOCINESIS actualmente aparece como titular del derecho de propiedad según Escritura Pública número 7516 de diciembre 5 de 2019 otorgada por la Notaria 62 del Circulo Bogotá, y como consta en el Certificado de Tradición y Libertad de vigencia diciembre 23 de 2019. 6) Que mediante Acta de Compromiso No. 7 del 23 de septiembre de 2019, Finalizada “la línea de compra del inmueble”, corresponde a la CORPORACION CORTOCINESIS dar inicio a la línea de construcción y reforzamiento estructural. 7) Que, para adelantar la *Línea de Construcción*, LA CORPOPORACION CORTOCINESIS en calidad de **CONTRATANTE** suscribe **CONTRATO DE OBRA CIVIL** con el **ARQUITECTO LUIS ALBERTO GARZÓN** quien fungirá como **CONTRATISTA**. 8) El presente **CONTRATO DE OBRA CIVIL** se regirá por las cláusulas aquí determinadas, y en lo no previsto, por aquello que indique el Código Civil, el Código de Comercio y cualquier otra disposición legal vigente que le sea aplicable, y la norma sismoresistente colombiana vigente y cualquier otra disposición

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** se obliga con EL **CONTRATANTE** a adelantar, ejecutar, terminar y entregar a satisfacción el **CONTRATO DE OBRA CIVIL** correspondiente a la **CONSTRUCCION DEL ESPACIO ESCENICO DENOMINADO “LA FUTILERIA”** ubicado en la Calle 59 No 17-48 del barrio San Luis, Bogotá dando cumplimiento a los términos, tiempos, especificaciones técnicas y cualquier otra relacionada y aprobada para la ejecución de la **LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto seleccionado por la Secretaria de Cultura Recreación y Deporte (SCRD) en el marco de la Convocatoria Pública “*Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2019*”. Con total independencia, bajo su dirección y responsabilidad, y con plena autonomía técnica y administrativa, EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar **EN UN PLAZO DE 8 MESES**, la obra completamente terminada y entregada a satisfacción, previa aprobación de la **OBRA CIVIL** aquí determinada, completamente terminada, a satisfacción y previa aprobación la **OBRA CIVIL** aquí determina, cumpliendo con las actividades, tiempos y especificaciones técnicas aprobadas por EL **CONTRATANTE** y ajustándose estrictamente al presupuesto, que bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE**, aparece haciendo parte integral de éste contrato, Pactados en el presupuesto contractual. (Anexo al contrato).

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL **CONTRATISTA** todas las que se deriven del presente contrato y/o de cualquier documento que lo integre o se desprendan de su naturaleza, en particular las siguientes: 1) EL **CONTRATISTA** se obliga a adelantar, ejecutar, terminar y, previa aprobación, entregar a satisfacción la obra civil: **CONSTRUCCION DEL ESPACIO ESCENICO “LA FUTILERIA”** objeto de éste contrato. 2) Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo con el cronograma aprobado y entregar la obra terminada dentro del plazo de ejecución pactado con EL **CONTRATANTE** y aprobado por la SCRD. 3) Bajo su propia cuenta y riesgo, utilizando sus elementos y supervisando su personal a cargo, contar con las herramientas y materiales necesarios para la oportuna ejecución de la obra, cumpliendo con las especificaciones de calidad, en las cantidades exigidas y aprobadas en el proyecto. 4) Contratar el personal suficiente, idóneo y capacitado para la ejecución de la obra y acreditar el pago debido a los aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales de todas las personas involucradas en la ejecución de la obra en concordancia con la ley vigente.

5) **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones o la de su personal a cargo, respecto de los aportes debidos al sistema de seguridad social y/o parafiscales, y cuyo incumplimiento tenga incidencia, perjudique o atrase la ejecución de la obra. 6) Responder por los daños y perjuicios que, por culpa, negligencia u omisión, o la de su personal a cargo, se causen a terceros en la ejecución de la obra contratada. 7) Responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución de la obra conforme a las especificaciones de la convocatoria, y la norma sismoresistente colombiana vigente, según lo dispone el Código Civil y Código de Comercio y/o cualquier otra disposición vigente que le sea aplicable; Cualquier defecto de material o especificación inferior a la pactada será subsanada y correrá por cuenta y a costa de **EL CONTRATISTA**. 8) Cumplir con la normatividad vigente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de las personas a su cargo. 9) Gestionar, solicitar y adelantar los permisos y/o autorizaciones para las acometidas definitivas de los servicios públicos con los que el predio debe contar. Los cargos e impuestos que se generen para dichas gestiones y conexiones corran por cuenta única y exclusivamente de **EL CONTRATANTE**. 10) Entregar los planos RECORD definitivos al terminar la obra. 11) Constituir todas las pólizas y/o garantías exigidas por **EL CONTRATANTE** asumiendo todo gasto por concepto de retenciones, impuestos y responsabilidad fiscal devenida en razón del contrato. 12) Mantener durante la ejecución de la obra, la vigencia de las garantías y/o modificarlas si por razón de prórrogas durante el desarrollo del contrato, se diera lugar a ello. 13) Entregar a su costa y responsabilidad, concluidas las labores, el sitio de obra en completo aseo. 14) Dar cumplimiento estricto a las exigencias, observaciones y/o requerimientos del supervisor, interventor o profesional designado por **EL CONTRATANTE** y/o la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, respondiendo oportunamente a las reuniones solicitadas para revisar el avance de la obra. 15) Presentar los informes referentes al avance del proyecto y/o cualquier otro documento que le sea requerido y esté sujeto a supervisión de acuerdo con los tiempos y requerimientos establecidos por **EL CONTRATANTE**. 16) Informar tanto al **CONTRATANTE** como al supervisor del contrato, interventor y/o al profesional designado por LA CORPORACION sobre cualquier retraso, demora o suspensión que se presente en la ejecución de la obra, explicando las razones que ocasionaron el retraso o suspensión. Dicha información no deberá superar los cinco (5) días hábiles después de haber acaecido el hecho que lo provocó y de ser requerido por **EL CONTRATANTE**, o la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, el supervisor del contrato, o el profesional designado, el hecho deberá constar por escrito, y presentar un plan de contingencia de las actividades que presentan atrasos 17) Responder en caso de daño ambiental, sanitario o industrial evitando poner en riesgo personas, animales o cosas y en todo caso responder en caso de daño o perjuicio 18) Presentar a **EL CONTRATANTE** aquellos documentos que requieran de su aprobación y que éste considere pertinentes para garantizar el avance y cumplimiento contractual, tales como, pero no restringidas a: i) Pólizas ii) Suscripción del Acta de Inicio iii) Presentación de Cronograma de Obra iv) Plan de Inversión de Anticipo v) Presentación de hojas de vida del director, residente y profesional SISOMA. v) Cualquier otro que **EL CONTRATANTE** considere de relevancia para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 19) Cumplir con las exigencias hechas por **EL CONTRATANTE** respecto de cualquier documento, requisito o requerimiento que se deba entregar o anexar para que se hagan efectivos los desembolsos y/o pagos parciales. 20) Llevar el control financiero actualizado mediante verificación de avance de obra y presentarlos cada vez que sean requeridos por **EL CONTRATANTE** en los plazos establecidos. 21) En caso de que el tiempo de ejecución del contrato supere el plazo contractual pactado (8 meses), **EL CONTRATISTA** deberá solicitar PRORROGA DEL CONTRATO, la cual será analizada en conjunto con la SCRD y **EL CONTRATANTE** y quedará sujeto a consideración y aprobación por **EL CONTRATANTE** los gastos que dicha prórroga genere, lo anterior en los tiempos establecidos. 22) Los servicios públicos demandables en razón de la ejecución de la OBRA CIVIL serán asumidos completamente por **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** responderá por el valor fijo básico generado por este concepto en un predio que se encuentra desocupado, para este efecto de cálculo de pagos, se tendrán en cuenta los recibos de servicios públicos que paga la Corporación antes del iniciar las actividades, y la diferencia o incremento en el consumo, será responsabilidad del contratista.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Entregar al **CONTRATISTA** toda la

información técnica, diseños complementarios y permisos, e información legal requerida para la ejecución de las obras del contrato, así como realizar oportunamente todas las gestiones prediales y legales que le corresponden por ley al **CONTRATANTE**. Los costos de los diseños, trámites o permisos que haya lugar para la ejecución de los trabajos correrán por cuenta y costa del **CONTRATANTE** 1) Suministrar y garantizar la disponibilidad de los espacios y las áreas necesarias para realizar la obra 2) **Mantener al día y hacer el pago de los servicios públicos del predio.** Determinando la responsabilidad del pago de los cargos fijos básicos a nombre de la CORPORACION, que por concepto de servicios públicos genera un predio desocupado y el excedente a cargo del CONTRATISTA. 3) Efectuar los pagos a **EL CONTRATISTA** en los términos y plazos, previstos en el contrato. 4) Suscribir con **EL CONTRATISTA** las actas de inicio, finalización y avance y las que fueren necesarias para el correcto funcionamiento de la obra. 5) Informar a **EL CONTRATISTA** sobre cualquier suspensión total o parcial del contrato, y de ser requerido por **EL CONTRATISTA**, el hecho deberá constar por escrito. 6) Aprobar o no, con la asesoría del supervisor, interventor o profesional designado, cualquier solicitud de prórroga que solicite **EL CONTRATISTA** y levantar las actas correspondientes. 7) Evaluar y dar oportuna respuesta a las posibles modificaciones de orden técnico, legal o administrativo que solicite y justifique el contratista. 8. Suscribir acta de liquidación. 9. Entregar copia de garantía de los equipos y/o bienes adquiridos, expedidas por el fabricante y/o distribuidor, certificado de capacitaciones en el uso de los equipos de dotación al personal técnico del escenario y manuales de los equipos adquiridos. 10. Acoger las observaciones que durante el proceso de seguimiento y ejecución del proyecto que realice la secretaria y/o la supervisión técnica designada por la Corporación. 11. Entregar los informes solicitados en los plazos establecidos por la Corporación. 12. Asistir puntualmente a las reuniones, comités, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas con la Corporación.

CLAUSULA CUARTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Como se estableció en LAS CONSIDERACIONES del presente contrato, los recursos entregados a LA CORPORACION CORTOCINESIS corresponden al beneficio obtenido en el marco de la Convocatoria Pública “*Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2019*”. En consecuencia y bajo el entendido que dichos recursos son en su mayoría de carácter público, la ejecución de los mismos tendrá como supervisor natural del presente contrato a la persona designada para tal efecto por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte (Subdirección de Infraestructura) o quien ésta designe en su reemplazo. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a escoger y designar a un profesional externo idóneo en la materia para realizar la labor de interventoría y/o asesoría en obra civil que le permita ayudar a inspeccionar los avances de obra, documentación y cualquier otra necesidad derivada del cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder de manera oportuna a las exigencias, requerimientos, peticiones e informes que sean solicitados por el supervisor natural del contrato, así como a las inquietudes, sugerencias y peticiones elevadas por el profesional designado. Todo ello sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** en cualquier momento y situación, se encuentre en completa libertad, según su consideración y/o necesidad, de requerir de cualquier otro apoyo y/o asesoría externa que permita asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la ejecución de las OBRA CIVIL, objeto del presente contrato, es de **ocho (8) meses** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO El plazo previsto podrá prorrogarse o modificarse por las partes, siempre que cuenten con la previa aprobación del supervisor natural del contrato y de **EL CONTRATANTE**, o de quien éste haya designado para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en la Obligación #21/Cláusula Segunda de este contrato así como a la correspondiente suscripción de un otrosí contractual que acompañará y hará parte integral de éste documento, siempre y cuando se realice la debida actualización de todos los amparos contenidos en las garantías que han sido establecidas como obligación y condición del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **SETECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS Pesos M/cte (\$701.452.126 M/cte)**, que bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE** (valor pactado en el acta de compromiso firmado por la Corporación Cortocinesis y La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte), cubren el valor de los Materiales, Mano de Obra, Transporte, Costos Directos e indirectos, Administración, Imprevistos y Utilidades, y todas aquellas contempladas en el presupuesto y que aparecen como documento anexo a este contrato, así como los correspondientes a los Gastos de Legalización que el presente contrato genere, impuestos y/o deducciones de orden tributario, y en todos aquellos que **EL CONTRATISTA** pueda incurrir con ocasión de la ejecución de la obra, Incluido el valor de IVA (de ser aplicable).

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se realizará mediante subsecuentes desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Acta de Compromiso No. 7 del 23 de septiembre de 2019 suscrito entre EL CONTRATANTE y LA SCRD, los cuales, a su vez, estarán sujetos a las obligaciones contractuales entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA devenidas del presente documento así:

1) PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso, en calidad de Pago anticipado, correspondiente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del presente contrato, el cual se desembolsará previa presentación del Plan de Inversión del Anticipo, aprobación de las condiciones especiales de desembolso de Anticipo, aprobación de las pólizas correspondientes y suscripción legal del presente contrato y acta de inicio de obra firmada.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA presentará Reporte Mensual de Ejecución de acuerdo con las directrices, entrega de avance del registro fotográfico y demás solicitudes que le sean determinadas por EL CONTRATANTE.

2) SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso, correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aprobación por parte del supervisor natural del contrato, y del CONTRATANTE o de su profesional designado, acompañado de la presentación del informe del periodo correspondiente que cumplan las condiciones determinadas para éste, entregado en físico y en digital, el cual deberá contener:

a) Informe técnico y de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución entre el primer desembolso y la presentación del informe mensual, especificando las actividades ejecutadas y el porcentaje de avance en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la construcción del espacio escénico LA FUTILERIA de acuerdo con el proyecto presentado, el cual debe corresponder como mínimo al CUARENTA por ciento (40%) de las actividades ejecutadas, haciendo el corte parcial No. 1, soportado con las memorias de cantidades de obra ejecutadas, registro fotográfico, descripción de actividades ejecutadas, control a la programación, relación de personal operativo y profesional y el visto bueno de parte del asesor externo que designe LA CORPORACIÓN, así como presentar un informe de ejecución financiera del anticipo, y sus respectivos soportes. Adicional a esto, se requiere de la presentación de cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (cuando aplique) RUT, planilla o constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social, pensiones y parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá garantizar **CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN** de las labores de la OBRA CIVIL teniendo en cuenta las fechas de pago y desembolsos que estable la Corporación, solicitudes y entrega del avance del registro fotográfico.

3) TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso, correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato previa aprobación por parte del supervisor natural del contrato, y del CONTRATANTE o de su profesional designado, de un segundo informe que deberá contener:

- a) Informe técnico y de actividades desarrolladas con el primer y segundo desembolso y que den cuenta del setenta por ciento (**70%**) de ejecución física del proyecto de construcción especificando las actividades ejecutadas y el porcentaje de avance para el cumplimiento de cada una de las obligaciones relacionadas con la construcción del espacio escénico LA FUTILERIA de acuerdo con el proyecto presentado, las condiciones, requisitos y ajustes realizados en el marco de la convocatoria y documentos que formen parte integral del Acta de Compromiso y del presente contrato. Deberá venir acompañado de un registro fotográfico que muestre los elementos representativos del proyecto, el cual debe corresponder como mínimo al 70% de las actividades ejecutadas, haciendo el corte parcial No. 2, soportado con las memorias de cantidades de obra ejecutadas, registro fotográfico, descripción de actividades ejecutadas, control a la programación, relación de personal operativo y profesional y el visto bueno de parte del asesor externo que designe LA CORPORACIÓN, donde deberá demostrar la ejecución del 70% del contrato. Adicional a esto, se requiere de la presentación de cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (cuando aplique) RUT, planilla o constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social, pensiones y parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate.

4) CUARTO DESEMBOLSO: Un cuarto desembolso, correspondiente al VEINTE por ciento (**20%**) del valor total del contrato previa aprobación por parte del supervisor natural del contrato, y del **CONTRATANTE** o de su profesional designado, de un tercer informe que deberá contener:

- a). Informe técnico y de actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución entre el primer desembolso y la presentación del informe mensual, especificando las actividades ejecutadas y el porcentaje de avance en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la construcción del espacio escénico LA FUTILERIA de acuerdo con el proyecto presentado, el cual debe corresponder como mínimo al 90% de las actividades ejecutadas, haciendo el corte parcial No. 3, soportado con las memorias de cantidades de obra ejecutadas, registro fotográfico, descripción de actividades ejecutadas, control a la programación, relación de personal operativo y profesional y el visto bueno de parte del asesor externo que designe LA CORPORACIÓN, así como deberá cumplir con las condiciones, requisitos y ajustes realizados en el marco de la convocatoria y documentos que formen parte integral del Acta de Compromiso y del presente contrato. Adicional a esto, se requiere de la presentación de cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (cuando aplique) RUT, planilla o constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social, pensiones y parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate.

5) QUINTO DESEMBOLSO: Un quinto desembolso, correspondiente al DIEZ por ciento (**10%**) del valor total del contrato previa aprobación por parte del supervisor natural del contrato, y del **CONTRATANTE** o de su profesional designado, de un cuarto informe que deberá contener, la aprobación del informe final, que se describe a continuación:

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORME FINAL: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo pactado, se debe hacer entrega de un informe técnico final e informe financiero o balance final ejecutado, según formato suministrado por **EL CONTRATANTE**, que dé cuenta de la ejecución total (**100%**) de las actividades del proyecto y de la inversión del recurso económico otorgado, soportado con contratos y órdenes de compra acompañados de comprobante de egreso, (que no hayan sido aportados para anteriores desembolsos), cuenta de cobro o factura, soporte de la transacción (en los casos que aplique), RUT y planilla o constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y parafiscales de la persona natural o jurídica con quien se contrate el bien o servicio, y acompañado de:

- a) Registro fotográfico. del resultado final de las intervenciones en físico y en digital, con pies de foto que den cuenta de cada uno de los ítems ejecutados que hacen parte del presupuesto.
- b) El contratista aportará el pago de aportes parafiscales, certificación de rendimientos financieros expedida por revisor fiscal o contador y certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días para efectos de liquidación.
- c)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los tiempos estimados para cada pago parcial establecido con el contrartista, se determian en un plazo de 45 días, a partir de la aprobación de los soportes para los pagos, que deberá presentar el contratista, razon por la cual se establece una forma de pago, con anticipo, y desembolsos de cortes parciales, de acuerdo porcentajes de obra inferiores al valor dado como anticipo, con el fin de no afectar el flujo de caja del contratista.

CLAUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato corresponde a un **CONTRATO DE OBRA CIVIL**, en el cual se ha declarado la completa autonomía por parte de **EL CONTRATISTA** sin que exista relación entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, proveedores o personal a cargo, siéndole de esta manera ajena a la naturaleza del presente contrato, cualquier derecho u obligación que se predique de una relación laboral. En todo caso, **EL CONTRATISTA** expresamente exonera a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad derivada de este hecho.

CLAUSULA NOVENA. INSPECCIÓN, APROBACIÓN O RECHAZO DE INSTALACIONES Y MATERIALES. Las instalaciones y materiales estarán sujetos a la inspección, aprobación o rechazo por parte por parte del supervisor natural del contrato y del **CONTRATANTE**, a través de su profesional designado. **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar pagos por concepto de instalaciones que no reúnan las calidades técnicas y especificaciones estabelcidas dentro del presupuesto aprobado previamente por el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA. CERTIFICACION DE CALIDAD Y GARANTIA. PAGO FINAL. **EL CONTRATISTA** deberá entregar para el pago final al **CONTRATANTE**, o su profesional designado, certificación de calidad y garantía de los elementos especiales y equipos suministrados y dichas certificaciones serán revisadas en los comités de seguimiento, conforme a lo solicitado en el informe final de obra.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. REAJUSTES Y MODIFICACIONES El presente Contrato **NO TENDRÁ** reajustes en el valor de los precios unitarios, sin importar el tiempo invertido en la ejecución de las obras. No obstante, el valor del presente contrato será modificado en los siguientes eventos:

- a) En el evento en que aparezcan ítems no contemplados en la oferta o el contrato, para lo cual se harán los respectivos análisis de precios unitarios, contando con el aval y la aprobación del supervisor natural del contrato y de **EL CONTRATANTE**, o de su profesional designado.
- b) En el evento en que las cantidades, características y/o especificaciones de las obras sean modificadas, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o a petición de **EL CONTRATANTE**, previa aprobación del supervisor natural del contrato.
- c) En el evento que los plazos contemplados se amplien por situaciones atribuibles al **CONTRATANTE**.

PARAGRAFO: Toda adición o modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito firmado por **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, requisito sin el cual no producirá ningún efecto contractual. Las adiciones se agregarán al contrato original y formarán parte integral del mismo

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CONSTITUCION DE GARANTIAS. **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EL CONTRATANTE** ante una compañía de seguros debidamente establecida en el país y con Sede en La Ciudad de Bogotá **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** que **COMO MINIMO** garantice la cobertura de los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por un porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato suscrito entre la organización y el constructor responsable y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
 - b) **PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato suscrito entre la organización y el constructor responsable y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
 - c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato suscrito entre la organización y el constructor responsable y con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la finalización y recibo a satisfacción de la obra.
 - d) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.** Por un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir el 100% del anticipo concedido, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
1. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** deberá constituir una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** equivalente al veinticinco por ciento **(25%)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, donde se asegure tanto a la ORGANIZACIÓN CONTRATANTE como a los terceros afectados. Estas pólizas deberán ser presentadas a la **SCRD** para su conocimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, por decisión conjunta de las partes, o por circunstancias de orden público que lo ameriten se podrá suspender temporalmente el presente contrato, previo conocimiento y aprobación por el supervisor del contrato y la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte. Dicha suspensión, se reconocerá mediante la suscripción de un acta donde conste el evento y la aprobación. Dentro del término de suspensión, las partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus obligaciones y no se generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho. Una vez cesadas las causas que dieron origen a la suspensión, **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** establecerán comunicación para reanudarán el contrato, debiéndose suscribir para tal efecto, un **ACTA DE REINICIACIÓN DE CONTRATO** dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato está sometido a las disposiciones que le rigen y por su naturaleza y materia le son aplicables dentro del marco legal colombiano.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que surja en la interpretación o regulación del presente contrato será dirimida ante un conciliador de la Cámara de Comercio de Bogotá y/o cualquier otra entidad que determinen las partes y que ofrezca la mayor celeridad a la solución de la controversia.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes quedan eximidas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones derivadas de este contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o declaratoria judicial, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará en si un evento de fuerza mayor, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito comprobable.

PARAGRAFO PRIMERO: Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y estas impidan la ejecución total del objeto pactado, el plazo de ejecución será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la fuerza mayor o caso fortuito. Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del objeto pactado, sino solo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo otorgado, atendiendo las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del contrato por los eventos previstos en este numeral, **EL CONTRATISTA** tomará todas las medidas conducentes, a su costo y riesgo, para que las vigencias de las garantías establecidas en este contrato sean extendidas de conformidad con el periodo de suspensión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. CESION DE CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DE LA OBRA. EL CONTRATISTA, NO PODRÁ ceder en ninguna forma, ni de manera total o parcial la ejecución, terminación y entrega a satisfacción del objeto contractual. En este mismo sentido, el empleo de subcontratistas no relevará, reemplazará, sustituirá o delegará en ningún caso a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades y obligaciones que le atañen y que le son exigibles como resultado de la suscripción del presente documento y se considerará un incumplimiento a este mismo.

EL CONTRATANTE bajo ninguna circunstancia adquirirá relación ni asumirá responsabilidad alguna con los subcontratistas a cargo de **EL CONTRATISTA** cuya supervisión sobre la ejecución de obra, tiempos, actuaciones, responsabilidades, daños a terceros y demás en los que puedan estar incursos, serán asumidos enteramente por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes; No obstante, para su ejecución requiere de la constitución previa por **EL CONTRATISTA** y a favor de **EL CONTRATANTE** de las garantías señaladas en éste documento, y que las mismas hayan sido aprobadas tanto por **EL CONTRATANTE**, o su profesional designado, así como por el supervisor natural de contrato designado por la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES. La correspondencia para las partes deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: CALLE 59 No. 17-48 - Bogotá

EL CONTRATISTA: Carrera 3 D No. 58-61 Chapinero Alto - Bogotá

CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos a que haya lugar con ocasión o derivados del presente contrato, las partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION. Se establece un plazo máximo para la liquidación bilateral del contrato, un termino de CUATRO (4) meses a partir de la fecha de terminacion del contrato, donde el contratista deberá entregar los documentos solicitados por la CORPORACION (ver **PARÁGRAFO PRIMERO: INFORME FINAL y PARÁGRAFO SEGUNDO**), y el tramite del ultimo pago (10%), así como la actualización de las polizas establecidas en la **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CONSTITUCION DE GARANTIAS.**

En constancia de lo aquí dispuesto firman en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE:

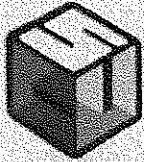
EL CONTRATISTA:



ANGELA CRISTINA BELLO
C.C. 52.270.724 de Bogotá
Representante Legal



LUIS ALBERTO GARZÓN
C.C. 19.333.680 de Bogotá
M.P 25700-06593 CDN



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCIÓN No. 11001-5.20-0472 DE 15 MAY 2020

"Por medio de la cual se reemplaza al constructor responsable de proyecto aprobado mediante licencia de construcción, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015."

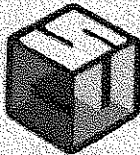
EL CURADOR URBANO No 5 DE BOGOTÁ D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA

En uso de las facultades legales que le confiere las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, 400 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C. expidió el día 25 de septiembre del año 2018 Licencia de Construcción No LC 18-5-0472 en las modalidades de modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, adecuación y ampliación para el predio ubicado en la CL 59 17 48 de la ciudad de Bogotá D.C. y con fecha de ejecutoria del 16 de octubre de 2018.
2. Que mediante oficio 20-5-00322 de fecha 29 de abril de 2020, la señora ANGELA BELLO, radico la solicitud de cambio de constructor responsable de la Licencia de Construcción No. LC 18-5-0472 del 25 de septiembre de 2018, para lo cual anexo en copia la solicitud suscrita por la titular del referido acto administrativo.
3. Que mediante oficio 20-5-00366 de fecha 18 de mayo de 2020, la señora GLORIA CHAPARRO DE RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 33445101, en calidad de titular de la solicitud, manifestó el relevo del señor GERARDO ANTONIO ARCOS MORENO como constructor responsable del proyecto aprobado mediante licencia de construcción No. LC 18-5-0472 del 25 de septiembre de 2018, documento que fue aportado en original.
4. Que en la misma comunicación designaron como nuevo constructor responsable del Arquitecto LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 19.333.680 de Bogotá D.C. y con matrícula profesional 25700-06593 CND, quien aceptó dicha designación.
5. Que con la solicitud se aportó la documentación necesaria para resolver favorablemente la solicitud de cambio del constructor responsable del proyecto aprobado bajo la licencia de construcción No. LC 18-5-0472 del 25 de septiembre de 2018.
6. Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en las normas citadas, el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C.

Página 1 de 2



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCIÓN No. 11001-5.20-0472 DE 15 MAY 2020

"Por medio de la cual se reemplaza al constructor responsable de proyecto aprobado mediante licencia de construcción, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el texto de la Licencia de Construcción aprobada mediante la Licencia de Construcción No. LC 18-5-0472 del 25 de septiembre de 2018, en el sentido de aceptar la designación como nuevo constructor responsable al Arquitecto LUIS ALBERTO GARZON JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 19.333.680 de Bogotá D.C y con matrícula profesional 25700-06593 CND.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Licencia de Construcción No. LC 18-5-0472 del 25 de septiembre de 2018 no son objeto de modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C., y de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIANO PINILLA POVEDA
Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.

28 MAY 2020

Ejecutoria:
Proyecto: JPAM

